



## DECRETO por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	05-06-2013 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria. Presentada por la Dip. María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (PAN). Se turnó a la Comisión de la Reforma Agraria, de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 5 de junio de 2013.
02	21-04-2014 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 389 votos en pro, 2 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 8 de febrero de 2014. Discusión y votación, 21 de abril de 2015.
03	23-04-2015 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria. Se turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2015.
04	10-11-2016 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 74 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 8 de noviembre de 2016. Discusión y votación 10 de noviembre de 2016.
05	19-12-2016 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el primer párrafo del artículo 115 de la Ley Agraria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016.

05-06-2013

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

Presentada por la Dip. María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (PAN).

Se turnó a la Comisión de la Reforma Agraria, de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 5 de junio de 2013.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY AGRARIA

### DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada  
en la Ciudad de México, el 05 de Junio de 2013

**(Presentada por la C. Diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del grupo parlamentario del PAN)**

"La suscrita, Diputada Federal **Ma. Concepción Ramírez Diez Gutiérrez** integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria** al tenor de la siguiente:

#### Antecedentes

Durante el gobierno del dictador Porfirio Díaz, se lograron importantes avances al interior del país tales como, el ferrocarril que, facilitó el transporte de mercancías y personas, el teléfono que permitió comunicarse inmediatamente con gente a distancia, los bancos que ayudaron a mejorar la economía mexicana y, la electricidad que mejoro y ayudo al progreso de los procesos de producción y cambio la forma de vida cotidiana de las personas.

Sin embargo, dejaban un tema fundamental para el crecimiento y expansión a nivel mundial del país, pues estaban haciendo a un lado el campo y la serie de dificultades que en su momento atravesaban.

Con el porfiriano se crearon los llamados latifundios definidos del latín *latifundium*, una finca rústica de amplias dimensiones. Se trata de una explotación agraria de gran extensión que por lo general, no utiliza la totalidad de sus recursos de manera eficiente. Asimismo, se considera latifundista a la persona que dispone de uno o más latifundios, "...Es el acaparamiento o concentración de tierras de propiedad particular por individuos o de alguna sociedad, siempre y cuando excedan los límites establecidos..." (Procuraduría Agraria, 2006, pag.91)1.

Explotaciones agrarias de grandes dimensiones en las que no se aprovechaban los recursos que tenían disponibles. Sin lugar a dudas fue, uno de los problemas más graves que ha sufrido el país a lo largo de su historia.

No existe una cantidad fija de hectáreas que conviertan a un campo en un latifundio, sino que depende de la región y de las prácticas asociadas a la explotación agraria.

La enorme concentración de riqueza territorial en unas cuantas manos, en detrimento de la gran mayoría de la población, iniciada en el periodo colonial con la conquista española, estaban localizados en las llamadas haciendas, en las que los dueños trataban horriblemente a sus empleados que en realidad eran sus esclavos y quienes tenían una paga muy pequeña misma que, no les alcanzaba ni siquiera para cubrir sus necesidades básicas como comer y vestir, ni siquiera para su persona en sí.

## **Exposición de motivos**

El reparto de tierras entre los conquistadores para su explotación agropecuaria fue el punto de partida con el paso del tiempo, dio lugar a una acumulación de tierras como símbolo de prestigio y poder dentro de la sociedad colonial, parcialmente dedicada a la agricultura o la ganadería, típica de las sociedades tradicionales donde una clase de terratenientes poseía una gran parte de las tierras útiles y disfruta de elevado prestigio social y decisivo poder político.

Esto ha originado grandes tensiones y conflictos sociales cuando el crecimiento de la población exige más producción de alimentos y reparto de tierras. Estos problemas han llevado a revueltas campesinas, las cuales han forzado o impulsado la necesidad de reformas agrarias para repartir la tierra y hacerla más productiva.

De estos conflictos, muchas veces generalizados, ha surgido la propuesta de efectuar una Reforma Agraria, capaz de dar tierras a los campesinos o de acelerar el desarrollo capitalista del campo, tal y como se ha venido reformando el propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual, hace referencia que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Es fundamental considerar, aquellas reglas jurídicas que dan lugar al latifundismo y que deben ser derogadas, ya que como es de su conocimiento esta práctica tuvo su límite en la revolución que estalló en 1910, costando la pérdida de muchos mexicanos que lucharon por obtener un pedazo de tierra para trabajarla; sin duda las condiciones en las que actualmente vivimos no son las mismas que las de principio del anterior siglo, sin embargo el acaparamiento excesivo de tierras por una sola persona no es un problema de ayer, es actual y por ello hay que impedir que se vuelva a generar.

No contar con una propiedad, sigue siendo tema actual de muchos mexicanos que aún teniendo empleo formal o bien que se dedican al campo y son explotados continúan sin tener tierra propia. La situación en el campo se complica, aunado a ello, se suma la migración a la Ciudad ya que, de ninguna manera se han elevado sus condiciones de vida y han tenido que enajenar su fuente de vida y de su familia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración, Decreto por el que se **reforma el artículo 115 de la Ley Agraria al tenor de lo siguiente.**

**Primero.** Se reforma 115de la Ley Agraria para quedar redactado como sigue:

**Artículo 115.** Para los efectos del párrafo tercero y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **quedan prohibidos los latifundios en** las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento.

Dado en Comisión Permanente de Estados Unidos Mexicanos, 5 de junio de 2013.

Dip. **María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez**".

1" **Glosario de Términos Jurídico-Agrario**" Procuraduría Agraria, México, 2006, 172p.

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a la Comisión de Reforma Agraria de la Cámara de Diputados.

21-04-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 389 votos en pro, 2 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 21 de abril de 2015.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY AGRARIA**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 18 de febrero de 2014

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea, el siguiente

### **Dictamen**

#### **Antecedentes**

1. Con fecha 5 de junio de 2013, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, mediante oficio número CP2R1A.574 turnó para dictamen a esta Comisión de Reforma Agraria, el expediente número 2172, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115, de la Ley Agraria, a cargo de la diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. La Comisión de Reforma Agraria, integra a través de su secretaria técnica, las opiniones de sus diputados integrantes y entra al estudio de la Iniciativa con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.

3. Con fecha 20 de noviembre de 2013, se reúne en pleno la Comisión de Reforma Agraria para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo, misma que al examinar el proyecto de dictamen, además de los antecedentes que aquí se reseñan, se estudiaron de la iniciativa las siguientes motivaciones:

**I. Planteamiento del problema a ser resuelto por la iniciativa:** El acaparamiento de tierras fue una de las principales causas por las cuales se gestó la Revolución Mexicana a principios del siglo XX.

Con la mala interpretación y aplicación de la Ley de Baldíos del 20 de julio de 1863, expedida por el Presidente Benito Juárez, se cometieron abusos en contra de las comunidades indígenas y campesinas del país durante el gobierno del Presidente Porfirio Díaz, puesto que se afectó a un gran número de personas, orillando a los campesinos a tomar las armas en el llamado de Francisco I. Madero a la insurgencia.

Posteriormente, con la llamada Ley de Colonización de 1885 y la Ley Federal de Baldíos de 1894, se crearon las llamadas compañías deslindadoras, a las cuales se les confió el encargo de descubrir y deslindar, medir y fraccionar terrenos baldíos, que protegidas por la clase que detentaba el poder, se hicieron de tierras que en algunos casos, contaban con títulos de propiedad y que laboraban y cultivaban los campesinos.

Fue así como pueblos enteros se vieron desposeídos de sus tierras y pasaron a manos de quienes tenían los medios para comprarlas y acapararlas de forma desproporcionada.

La lucha armada iniciada en 1911 y convocada desde el año inmediato anterior produjo una lucha cruenta en la que los campesinos tomaron las armas con la esperanza de que las tierras acaparadas por los hacendados y latifundistas regresaran a sus manos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917 y vigente hasta nuestros días fue la primera en consagrar en una Carta Magna los llamados derechos sociales, como el agrario, el laboral y a la educación.

Es a partir de la reforma del 6 de enero de 1992 al artículo 27 de la constitución en el que queda establecida la prohibición de los latifundios en los Estados Unidos Mexicanos, ya que antes se atribuía a las entidades federativas, territorios y al Distrito Federal, el fijar los límites territoriales que podía poseer cada individuo.

Sin embargo, a más de veinte años de promulgada esta reforma y la Ley Agraria que regula este apartado de la disposición constitucional, ninguna otra legislatura ha considerado que dicha prohibición quede plasmada en las leyes secundarias del orden jurídico nacional.

**II. Antecedentes, exposición de motivos e iniciativa.** Que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, recibida de la diputada María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 5 de junio de 2013.

La suscrita, diputada federal María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria al tenor de lo siguiente:

### **Antecedentes**

Durante el gobierno del dictador Porfirio Díaz, se lograron importantes avances al interior del país tales como, el ferrocarril que, facilitó el transporte de mercancías y personas, el teléfono que permitió comunicarse inmediatamente con gente a distancia, los bancos que ayudaron a mejorar la economía mexicana y, la electricidad que mejoró y ayudó al progreso de los procesos de producción y cambió la forma de vida cotidiana de las personas.

Sin embargo, dejaban un tema fundamental para el crecimiento y expansión a nivel mundial del país, pues estaban haciendo a un lado el campo y la serie de dificultades que en su momento atravesaban.

Con el porfiriano se crearon los llamados latifundios definidos del latín *latifundium*, una finca rústica de amplias dimensiones. Se trata de una explotación agraria de gran extensión que por lo general, no utiliza la totalidad de sus recursos de manera eficiente. Asimismo, se considera latifundista a la persona que dispone de uno o más latifundios, "...Es el acaparamiento o concentración de tierras de propiedad particular por individuos o de alguna sociedad, siempre y cuando excedan los límites establecidos..." (Procuraduría Agraria, 2006, página 91).

Explotaciones agrarias de grandes dimensiones en las que no se aprovechaban los recursos que tenían disponibles. Sin lugar a dudas fue, uno de los problemas más graves que ha sufrido el país a lo largo de su historia.

No existe una cantidad fija de hectáreas que conviertan a un campo en un latifundio, sino que depende de la región y de las prácticas asociadas a la explotación agraria.

La enorme concentración de riqueza territorial en unas cuantas manos, en detrimento de la gran mayoría de la población, iniciada en el periodo colonial con la conquista española, estaban localizados en las llamadas haciendas, en las que los dueños trataban horriblemente a sus empleados que en realidad eran sus esclavos y quienes tenían una paga muy pequeña misma que, no les alcanzaba ni siquiera para cubrir sus necesidades básicas como comer y vestir, ni siquiera para su persona en sí.

### **Exposición de Motivos**

El reparto de tierras entre los conquistadores para su explotación agropecuaria fue el punto de partida con el paso del tiempo, dio lugar a una acumulación de tierras como símbolo de prestigio y poder dentro de la sociedad colonial, parcialmente dedicada a la agricultura o la ganadería, típica de las sociedades tradicionales donde una clase de terratenientes poseía una gran parte de las tierras útiles y disfruta de elevado prestigio social y decisivo poder político.

Esto ha originado grandes tensiones y conflictos sociales cuando el crecimiento de la población exige más producción de alimentos y reparto de tierras. Estos problemas han llevado a revueltas campesinas, las cuales han forzado o impulsado la necesidad de reformas agrarias para repartir la tierra y hacerla más productiva.

De estos conflictos, muchas veces generalizados, ha surgido la propuesta de efectuar una Reforma Agraria, capaz de dar tierras a los campesinos o de acelerar el desarrollo capitalista del campo, tal y como se ha venido reformando el propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual, hace referencia que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Es fundamental considerar, aquellas reglas jurídicas que dan lugar al latifundismo y que deben ser derogadas, ya que como es de su conocimiento esta práctica tuvo su límite en la revolución que estalló en 1910, costando la pérdida de muchos mexicanos que lucharon por obtener un pedazo de tierra para trabajarla; sin duda las condiciones en las que actualmente vivimos no son las mismas que las de principio del anterior siglo, sin embargo el acaparamiento excesivo de tierras por una sola persona no es un problema de ayer, es actual y por ello hay que impedir que se vuelva a generar.

No contar con una propiedad, sigue siendo tema actual de muchos mexicanos que aún teniendo empleo formal o bien que se dedican al campo y son explotados continúan sin tener tierra propia. La situación en el campo se complica, aunado a ello, se suma la migración a la Ciudad ya que, de ninguna manera se han elevado sus condiciones de vida y han tenido que enajenar su fuente de vida y de su familia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración

### **Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria**

**Primero.** Se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria para quedar redactado como sigue:

**Artículo 115.** Para los efectos del párrafo tercero y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **quedan prohibidos los latifundios en** las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento.

### **Nota:**

1 *Glosario de Términos jurídico-agrario* Procuraduría Agraria, México, 2006, 172p.

Dado en Comisión Permanente de Estados Unidos Mexicanos, 3 de junio de 2013. Diputada María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de de Reforma Agraria. Junio 5 de 2013.)

### **Considerando**

**Primero.** Del estudio pormenorizado de la iniciativa a cargo de la diputada María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada a esta comisión el día 05 de junio de 2013 se advierte que la iniciativa en comento no contraviene ninguna disposición constitucional y que la prohibición que se pretende crear no ha sido establecida en ninguna otra Ley secundaria, por lo que cumple con los requisitos de fondo que se requiere.

**Segundo.** Si bien es cierto que los latifundios se encuentran prohibidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen se reconoce dicha prohibición constitucional, también lo es que en la Ley Agraria, que regula lo concerniente a la tenencia de la tierra y define claramente las extensiones máximas de tierra que un solo individuo puede tener en propiedad, no establece esta prohibición en su texto, por lo que, sin menoscabo de la jerarquización de las leyes regulada por el artículo 133 de la misma Carta Magna, se hace necesario establecer dicha prohibición en la ley en comento.

**Tercero.** Evitar problemas generados por la tenencia de la tierra, a través de la promulgación de las leyes que favorezcan un mejor reparto y una mayor equidad en la tenencia de la tierra, es una de las principales labores que se rea-lizan desde el Congreso de la Unión, por lo que es menester para los legisladores establecer las condiciones para que circunstancias semejantes a las que imperaban en el porfiriato no se repitan.

**Cuarto.** No obstante lo anterior, en la redacción de la propuesta de modificación al artículo 115 de la Ley Agraria, que figura en el cuerpo de la iniciativa, encontramos un error lingüístico que imposibilita la existencia de un orden lógico-jurídico, acorde con las motivaciones y espíritu de la iniciativa, pues de su simple lectura se desprende que los latifundios quedan prohibidos única y exclusivamente dentro de las tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que, siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad. Es decir, el supuesto normativo con el cual se prohíben los latifundios, es precisamente dentro de las tierras que actualmente constituyen un latifundio únicamente. La diferencia esencial entre la norma vigente y la propuesta es que en el primero de ellos se define lo que se considera un latifundio, en tanto que en la segunda, por un error en su redacción, incorpora la prohibición de los latifundios, sin que exista un nexo lingüístico entre la definición y la prohibición.

**Quinto.** Para el estudio de la materia del presente dictamen, se estudiaron distintas obras como la Teoría pura del Derecho de Hans Kelsen (Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho*, 1993, Ed. Porrúa, México) con la finalidad de establecer que la iniciativa fuera acorde con la jerarquización de las normas jurídicas y que la propuesta planteada no genere una controversia de orden constitucional. Además se consultó la obra de Eliseo Muro Ruiz en relación a la lingüística y la forma en que se presentó la iniciativa (Muro Ruiz, Eliseo. *Algunos elementos de técnica legislativa*. 1ª reimpresión. pp. 48-58), con lo cual se concluyó que la iniciativa adolece de un error lingüístico.

**Sexto.** En relación con el considerando cuarto, y con la finalidad de evitar conflictos mayores e inseguridad jurídica, se propone hacer una modificación de forma al texto propuesto como reforma del artículo 115 de la Ley Agraria, sin que de ninguna forma se altere el espíritu, intención y motivaciones de la misma, en el cual se elimina la referencia constitucional, por considerarse innecesaria y se establece un nexo lingüístico entre la prohibición de los latifundios y lo que debe entenderse como tal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de la Reforma Agraria, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente **proyecto de**

### **Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria**

**Único.** Se reforma 115 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 115. En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2013.

**La Comisión de Reforma Agraria, diputados:** Gisela Mota Ocampo (rúbrica), presidenta; Omar Antonio Borboa Becerra, José Guadalupe García Ramírez (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica en contra), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), Blas Ramón Rubio Lara (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Luis Gómez Gómez, Lisandro Arístides Campos Córdova, José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), Óscar Bautista Villegas, José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), José Antonio León Mendívil (rúbrica), Lisandro Arístides Campos Córdova (rúbrica), Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña (rúbrica), Ángel Abel Mavil Soto (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

21-04-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 389 votos en pro, 2 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 21 de abril de 2015.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY AGRARIA

# Diario de los Debates

México, DF, martes 21 de abril de 2015

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

Por la comisión para fundamentar el dictamen tiene el uso de la palabra la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, hasta por cinco minutos.

**La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa:** Muchas gracias. Con su permiso, señor presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Adelante, diputada.

**La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, diputadas, diputados de esta LXII Legislatura. Vengo a esta tribuna a presentar la fundamentación respecto al dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, presentada por la diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y turnada a esta Comisión de Reforma Agraria de esta Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.

El presente dictamen que nos ocupa el día de hoy pretende establecer la prohibición de los latifundios en las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad.

El territorio de nuestro país se conforma en más del 50 por ciento por propiedad social, distribuida en ejidos y comunidades y a partir de la reforma agraria de 1992, la figura del latifundio fue prohibida, pero aunque ya han pasado más de 20 años de la citada reforma, no se ha eliminado del todo esa práctica, pues en muchos lugares de nuestro país la tierra sigue estando en manos de unos cuantos, provocando que no se respete la prohibición que tuviera a bien establecer el Legislativo en 1992.

El artículo 27 constitucional en su fracción XV dice: En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios, y se define con mucha claridad lo que se entiende por pequeña propiedad agrícola, pequeña propiedad ganadera, así como los efectos de sus equivalencias.

También define las sociedades mercantiles, elevando considerablemente los límites señalados en la fracción XV, asunto que sería un pendiente de revisar de manera integral su estatus para cumplir el mandato constitucional.

En este sentido, la Comisión de Reforma Agraria que me honro en presidir, con el objeto de fortalecer la prohibición al latifundismo establecido en la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para entender la presente hay que recordar que el latifundio es una gran extensión de tierra que pertenece a un solo propietario. Es el acaparamiento o concentración de tierras de propiedad y cuantas excedan los límites establecidos.

Por lo anterior, la Comisión de Reforma Agraria dictaminó de manera favorable el presente, con obvio que lo anterior, que ha sido discutido en varios foros de tener tierra propia para las y los mexicanos en este país, como un principio fundamental, en eso mismo se fincó los principios de la Revolución Mexicana y ha complicado y sigue complicando la situación actual al campo, pues orilla a campesinos, a campesinas a emigrar a las grandes ciudades y fuera del país para buscar mejorar sus condiciones de vida. Ojalá que eso en poco tiempo pueda cambiar.

La iniciativa presentada por la legisladora no contraviene ninguna disposición constitucional y la prohibición que pretende establecer no ha sido considerada en ninguna otra ley secundaria. Por lo que cumple con requisitos de fondo que se requiere.

Por otra parte, de aprobarse por esta honorable asamblea el dictamen en comento, se evitarán en cierta medida los numerosos problemas generados por la tenencia de la tierra, que en todo momento y más en la situación crítica por la que atraviesa el campo mexicano, se debe favorecer de manera urgente un mejor reparto y una mayor equidad en la tenencia de la tierra, siendo esta una de las labores principales en esta Cámara de Diputados y que mañana, 22 de abril, es Día de la Madre Tierra.

Sólo destacaría que el espíritu de la ley debiera acompañarse de voluntad política, acciones legales y respeto irrestricto a las mismas. Que una parte importante de la población y su servidora, en particular, no estamos de acuerdo en privatizar grandes extensiones de las playas de nuestro país y que millones de hectáreas de tierra en sexenios anteriores hayan pasado al régimen de propiedad privada para varios fines. Pero, principalmente, la actividad minera, sin que los dueños originarios hayan obtenido beneficio alguno. Y mucho menos estamos de acuerdo y descalificamos, descalifico enérgicamente que se desplace a la gente de sus terruños, con hostigamientos, engaños y amenazas y se lucre con su pobreza o ignorancia.

¿Qué pedimos? Congruencia y respeto irrestricto a los derechos humanos, civiles, agrarios, de arraigo de todas las personas de este hermoso país. Es lo que pedimos y aspiramos muchas y muchos.

Para evitar circunstancias semejantes a las que imperaban en la época del porfiriato y el respeto irrestricto a la prohibición de los latifundios en el país, la Comisión de Reforma Agraria exhorta a esta asamblea a votar en pro del presente dictamen. Gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** A usted, diputada.

Habiéndose fundamentado el dictamen por la Comisión de Reforma Agraria, tiene el uso de la voz la diputada Loretta Ortiz Ahlf, de agrupación Morena, para fijar la postura hasta por cinco minutos.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Adelante, diputada.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Compañeras y compañeros legisladores, nos resulta sorprendente la selectividad de los temas que se tocan con respecto al campo en esta legislatura, mientras hoy discutiremos esta adecuación mínima al marco regulatorio vigente quedan en el aire otros temas importantes, como el efectivo rescate al campo, con una bolsa de protección a los productores y cooperativas que resulte de una política de austeridad en el gobierno.

Ojalá y con el mismo ahínco que se dictaminó esta iniciativa, se reciban a los campesinos que reiteradamente se manifiestan todo el año en el exterior de este recinto en búsqueda de soluciones técnicas, económicas y políticas para la producción, distribución y comercio justo de sus productos.

En Morena estamos en contra del acaparamiento de las tierras, de los latifundios, tanto como nos oponemos al uso de la biotecnología nociva de transgénicos, que se permite con una laxa regulación en materia de bioseguridad.

Hacemos hincapié en que la concentración de la riqueza en unas cuantas manos va en contra de la población, las condiciones de trabajo se asemejan las actuales a las del periodo colonial y a la dictadura de Porfirio Díaz. La esclavitud en el mercado somete al campesinado a una situación de vida por debajo de los niveles mínimos de dignidad.

En el diezmado artículo 27 de nuestra Constitución, se conserva todavía en su espíritu el combate al latifundismo y los principios torales de la reforma agraria, que precisamente se centran en devolver la tierra y los insumos necesarios a quienes la trabajan.

La armonización del artículo 115 de la Reforma Agraria con la prohibición de los latifundios en superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales es algo que apoyamos en congruencia con los ideales que nos motivan como fuerza política.

Nuestro voto al dictamen va a ser favorable. Sin embargo, quedan muchas dudas sobre el porvenir, sobre todo después de los arteros golpes en materia energética, que regularon o dieron vida a la ocupación temporal de tierras ejidales y de pequeños propietarios y que no va a favorecer el impulsar, en absoluto, la actividad agrícola.

Estamos ante un gobierno de fracaso que no resuelve la crisis de seguridad alimentaria y que encuentra un paliativo con la apertura indiscriminada de cupos de importación, cuando la gran revolución que se necesita en el campo es la del financiamiento por la vía del crédito justo y accesible.

¿Cómo podemos hablar de combate al acaparamiento de las tierras y recursos, cuando la quinta parte del país está concesionada, además, a empresas mineras que ponen la ganancia por encima del medio ambiente, los derechos de las poblaciones cercanas y hasta el patrimonio cultural de la nación?

¿Cómo hablar de desarrollo si está sobre la mesa la privatización de los recursos hídricos y con ello el riesgo de crisis humanitaria en corto plazo?

Éstas son las interrogantes que exceden al ánimo selectivo temático que se impone en esta Cámara, que se prohíban los latifundios, sí. Pero también que se resuelvan los temas centrales como los asuntos de Tlatlaya y los de Apatzingán. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la voz el diputado René Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza para fijar postura sobre el dictamen. Adelante, diputado.

**El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo:** Muchas gracias, presidente. Con su permiso y el de mis compañeras y compañeros diputados. La tenencia de la tierra fue un aspecto central de la reforma agraria, cuyo origen histórico se enmarca en la Revolución de 1910.

Recordemos que una exigencia del Plan de Ayala, impulsado por Emiliano Zapata, fue el reparto de las tierras, las cuales estaban concentradas en las manos de los hacendados y latifundistas.

La magnitud de tal exigencia fue tan profunda en la conciencia revolucionario que el reparto agrario se convirtió en una condición para la pacificación y sirvió de base para legitimar la Constitución de 1917, plasmado en el artículo 27 constitucional, el reparto de tierras se convirtió en un mandato constitucional y político del Estado mexicano.

Un elemento que contribuyó al proceso complejo de la reforma agraria fue precisamente la prohibición constitucional del latifundio, prohibición que a partir de la reforma constitucional de 1992, favoreció la circulación de la tenencia de la tierra y la formación de un mercado de tierras cuya propiedad social por parte del ejido ha evitado el despojo y la concentración.

Consideramos positivo el dictamen que propone la armonización de la Ley Agraria al texto constitucional, para que de manera expresa se establezca en el artículo 115 de la ley reglamentaria, la prohibición del latifundio, aspecto que había sido abordado y que no había sido abordado cuando se expidió la nueva Ley Agraria en el año de 1992.

Al avanzar en la armonización de las leyes mexicanas buscamos que los postulados legales que rigen nuestro país encuentren su aplicación más clara a fin de que no se vulnere el derecho de los mexicanos y que se reduzca en los resquicios legales en esta materia.

A fin de evitar que el principio de justicia sea vulnerado desde las propias leyes, hoy, compañeras y compañeros, subsanamos esa laguna que no se encontraba en la ley de la materia y cuyo significado histórico fue fundamental para la construcción del Estado mexicano postrevolucionario.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, estamos convencidos en la imperiosa necesidad de impulsar una reforma profunda e integral al campo mexicano. Reconocemos los avances de la reforma agraria y su reforma en la década de los noventa. No podemos entender el reparto de tierras más que como un principio de justicia social, su contribución a la estabilidad, gobernabilidad y al desarrollo de México en el siglo XX es innegable. Tampoco podemos ignorar su aportación para la construcción de un país urbano, industrial y con un sector importante de servicios.

Sin embargo resulta evidente que aún falta mucho por hacer para lograr una verdadera justicia social para el campo, una justicia que no se limite solo a la tenencia de la tierra sino al bienestar de las y los campesinos, quienes viven hasta ahora sumidos en la pobreza extrema.

Estimadas compañeras y compañeros legisladores, sin duda el paso que se establece a la Ley Agraria abona a dar certeza de la propiedad en el agro mexicano; sin embargo, es obligado señalar que actualmente el agro mexicano enfrenta problemas mayores que debemos atender en el menor tiempo posible, como la escasez de créditos, la falta de políticas destinadas al aumento de la productividad, el abandono constante y el envejecimiento del campesinado mexicano. Desafortunadamente ésta ha sido una constante en nuestro país, por lo que es obligación nuestra avanzar en una reglamentación clara que posibilite hacer efectivo el principio de justicia social.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votaremos a favor del dictamen debido a que permitirá que en la Ley Agraria se establezca la previsión del latifundio. Por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias. Muchas gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Gracias a usted, diputado. Diputado Javier Gutiérrez Reyes, tiene el uso de la tribuna para fijar la postura de su Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Javier Gutiérrez Reyes:** Señor presidente, gracias.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Adelante, diputado.

**El diputado Javier Gutiérrez Reyes:** La Comisión de Reforma Agraria ha presentado a este pleno su dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria. Al respecto consideramos que el espíritu que dio a la Revolución mexicana se debe respetar, refrendar y proteger.

Hoy día cabe mencionar que ese precepto se está quitando de la vida diaria del campo. El campo como nunca hoy está desprotegido. Las reformas que se han hecho le han dado a las minas y han quitado miles y miles de hectáreas a los campesinos a cambio de unos solos centavos. Las reformas que se han hecho aquí de los hidrocarburos dejan en completa indefensión a todos los productores del campo.

Al respecto volvemos a considerar que el espíritu que dio inicio a la Revolución Mexicana hoy lo debemos de rescatar. En este sentido la lucha contra el latifundio, la gran propiedad y el acaparamiento de tierras es más vigente principalmente en la frontera de tierra agrícola o urbana en zonas de grandes recursos naturales, minerales y petroleros.

Recordemos que uno de los fundamentos de la gesta revolucionario se encontró en la lucha contra el latifundio y el acaparamiento de tierras por parte de unas cuantas familias terratenientes que hoy vuelve a ser realidad. Otro se encontró en la lucha contra el robo y el despojo de grandes territorios que históricamente habían pertenecido a los pueblos originarios ricos en tierras fértiles, agua y recursos naturales. Hoy eso sigue sucediendo. Hoy los tenemos en un estado de indefensión.

Por ello hay que recordar que el Constituyente del 17, reconociendo la justicia y las demandas y reivindicando las luchas mencionadas, incluyó en aquel momento, en la naciente Constitución, la prohibición de los latifundios que hoy esta soberanía no debe de permitir que regresen.

Sin embargo la ley secundaria en la materia, la Ley Agraria, no incluye una prohibición expresa a los latifundios.

Por eso el proyecto que se nos presenta nos parece pertinente dar certidumbre jurídica y evitar que las condiciones que dieron lugar a la lucha revolucionaria se repitan; es una de las principales tareas que hoy tenemos como legisladores.

¿Cuál es? Es la certidumbre jurídica en torno a la propiedad que permite la obtención de créditos y apoyos al sector agrícola, que de otra forma le son negados. Asimismo la pequeña propiedad fomenta la competencia y la productividad del campo bajo premisas de cooperación y apoyo comunitario.

Reparte –de alguna forma– los beneficios de forma más equitativa y justa en función al trabajo y al esfuerzo individual, siempre en torno a un proyecto comunitario.

Por eso reconocemos la necesidad de una nueva reforma agraria que impulse la producción del campo, la soberanía alimentaria del país y aumente los niveles de vida de todos los mexicanos, así como buscar la organización de los campesinos en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización, abasto e industrialización; para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación que hoy por hoy está ausente en todo el campo.

Por lo tanto el Partido del Trabajo defiende y defenderá al ejido, la propiedad comunal, ya que representan el beneficio social más amplio e integral; fomenta la solidaridad y cooperación y avanza en torno a un sistema humano y autodeterminado de las comunidades agrarias y campesinas.

Hoy a más de 100 años del inicio de la lucha revolucionaria contra un tirano dictador, las condiciones históricas parecen ser las mismas. Es más, son las mismas; formas de trabajo semiesclavo, movilización de grandes grupos humanos de una zona a otra en busca de trabajo, la entrega de nuestro territorio y recursos naturales al extranjero y a empresas privadas; la creciente dependencia al capital financiero internacional; el crecimiento de la deuda pública –entre otros elementos– nos hace pensar aún en la situación anterior a la independencia y pensar que aún el porfiriato está muy vigente en nuestro país. Nos hace pensar que los motivos y la lucha por lograr el México justo, democrático, equitativo y feliz que inició la Revolución Mexicana aún está vigente.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoya esta minuta. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la voz el diputado José Antonio Hurtado Gallegos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para fijar la postura sobre el dictamen. Y aprovecho el momento para saludar, a nombre del diputado Gerardo Hernández Tapia, sus invitados que están el día de hoy aquí con nosotros, con vecinos de Coatepec Harinas, estado de México, conformado por distinguidas mujeres y maestros jubilados. Bienvenidos a esta Cámara de Diputados. Adelante, diputado, tiene usted la palabra.

**El diputado José Antonio Hurtado Gallegos:** Mucha gracias. Con su permiso, señor presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Adelante, diputado.

**El diputado José Antonio Hurtado Gallegos:** Compañeras y compañeros legisladores, buenas tardes. La tenencia de la tierra en México surge por la necesidad de darle un uso adecuado a los recursos naturales que de ella emanan. Acumular grandes cantidades de tierra fuera de los límites establecidos por las disposiciones

agrarias, es una ilegalidad que tiene que terminar, en razón de que se realiza en perjuicio de la productividad del campo mexicano y de la repartición equitativa de la tierra.

Actualmente los ejidatarios se encuentran en una constante lucha social para hacer valer sus derechos agrarios, pues a pesar de que constitucionalmente la calidad de ejidatarios se encuentra claramente reconocida, aún así no se respeta su estatus de grupo vulnerable. Por ello, se requiere una mayor atención a este sector de la sociedad a efecto de mejorar la certeza y la seguridad jurídica de sus tierras.

En el país, el 53 por ciento de la superficie total de la tierra son ejidos y comunidades, siendo el equivalente a 31 mil ejidos y comunidades. Acorde a estas cifras, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los ejidatarios pueden poseer extensiones de tierra siempre y cuando su uso y aprovechamiento sean destinados a actividades del campo.

A partir de la repartición que otorga la tenencia de la tierra para fines agrícolas, y se encuentre determinado bajo la figura del ejido, resulta como consecuencia el surgimiento del acaparamiento de tierras, que no es más que la posición de la tierra por parte de un solo individuo y no de todo el núcleo de población ejidal como legalmente se debe establecer, excediendo claramente los límites de la pequeña propiedad agrícola que la legislación señala para tal efecto.

La legislación agraria determina que los máximos territoriales que puede poseer un ejidatario para que se considere pequeña propiedad agrícola será en promedio un total de entre 100 a 300 hectáreas, dependiendo de los productos que se cultiven en dicha área, regulando con ello la cantidad de tierra que pueden poseer los ejidatarios para que sea considerada como pequeña propiedad agrícola.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación agraria, desde su creación, no permiten la aparición de latifundios en el territorio nacional, por lo que este proyecto en comento precisa de forma más clara la innegable aparición de los latifundios en todo México, pues en esencia dicha prohibición revertirá el arrebato de tierras que se hizo a sus propietarios y otorgará la seguridad jurídica que el Estado está obligado a garantizar a sus gobernados con la aplicación de las leyes.

El proyecto de decreto que hoy se vota garantizará la distribución equitativa de la tierra y fortalecerá la eliminación de latifundios en el territorio nacional, obligando con ello a los poseedores de la tierra a repartir de forma equitativa la tierra entre los miembros de los núcleos de población ejidal, generando con ello una mejoría en la economía de los ejidatarios y prevaleciendo el Estado de derecho en nuestro país.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del proyecto de dictamen consistente en reformar el artículo 115 de la Ley Agraria, relativa a la prohibición de los latifundios en las superficies de tierras agrícolas, ganadera o forestal, que siendo propiedad de un solo individuo exceda los límites de la pequeña propiedad. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias, compañeras, compañeros.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Gracias a usted, diputado Hurtado Gallegos. Muchas gracias. Para fijar la postura por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tiene el uso de la tribuna el diputado Felipe Arturo Camarena García.

**El diputado Felipe Arturo Camarena García:** Con su venia, presidente. El origen eminentemente popular de nuestra Carta Magna y su trascendencia como garante de la democracia y la justicia social compromete al Estado mexicano a procurar bienestar para la población en lo general, y para nuestros campesinos en lo particular, grupo que desempeñó un papel protagónico en la lucha armada que tuvo lugar en nuestro país en los albores del siglo pasado.

En este sentido, resulta fundamental atender aquella que ha sido una de las principales reivindicaciones de nuestros campesinos del México postrevolucionario. Me refiero a la aspiración de miles de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, de obtener por parte de las instituciones estatales seguridad en la tenencia de la tierra.

Para enfrentar de mejor manera el problema de la pobreza que aqueja a nuestro país y que se recrudece en el ámbito rural, es necesario impulsar políticas destinadas a captar nuevas inversiones, así como fomentar la

creación de empleos en el campo y elevar su productividad con la intención de abonar al mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes.

Para lograr lo anterior es imprescindible contar con un marco jurídico que dé certeza a todas las formas de propiedad de la tierra, de manera tal que desde el ámbito legislativo se contribuya en la tarea de inyectar dinamismo al agro mexicano y éste sea capaz de ofrecer un futuro más atractivo para las generaciones venideras de campesinos, avanzando con ello en el objetivo de alcanzar en el largo plazo la deseada sustentabilidad alimentaria de nuestra nación.

Se trata pues de reformar la ley para detonar el desarrollo del campo, promoviendo normas que otorguen mejores condiciones para producir y mayores beneficios a los productores rurales, especialmente a quienes tradicionalmente han dependido de una agricultura de subsistencia, hoy tan vulnerable ante lo impredecibles que han sido y vuelto nuestros fenómenos meteorológicos como consecuencia del cambio climático, cuya ocurrencia ha terminado por empobrecer hasta a niveles lacerantes a los campesinos mexicanos, a quienes el Estado no ha sido capaz de brindarles los apoyos suficientes para hacer frente a situaciones de este tipo.

Por otra parte, el fenómeno conocido como latifundismo ha sido desde la época colonial uno de los problemas más grandes con los cuales ha lidiado nuestro país a lo largo de su historia, y que es casi todos los científicos sociales de las más diversas tendencias, coinciden en que la excesiva concentración de riqueza territorial en unas cuantas manos, tiene efectos nocivos que obran en detrimento de la gran mayoría de la población.

El latifundio representa un obstáculo para el óptimo aprovechamiento de la tierra, que se le asocia con un bajo nivel de productividad de la misma.

A pesar de que la Constitución de 1917 estableció en su artículo 72 que en nuestro país están prohibidos los latifundios, el sistema de tenencia de la tierra sigue estando altamente polarizado entre un pequeño grupo de grandes unidades de producción, las cuales generan la mayor parte de producto agrícola y las miles de parcelas cuya explotación en ocasiones no alcanza ni siquiera para satisfacer las necesidades más básicas de una familia. Motivo por el cual actualmente sigue siendo necesario impulsar la realización de acciones en contra de la concentración de la propiedad rural.

Si bien la Ley Agraria vigente planteó en su exposición de motivos como uno de los principales objetivos dejar debidamente establecidos y documentados los legítimos derechos de toda forma de tenencia de la tierra en nuestro país para quedar como definitivos, 22 años después de su publicación siguen existiendo rezagos en materia, uno de los cuales pretende subsanarse a través de la presente reforma, la cual responde a la necesidad de dar plenitud y coherencia a los ordenamientos jurídicos relacionados con la materia agraria. De manera tal que la ley que se pretende modificar refleje aquello que establece nuestra Carta Magna respecto a los latifundios. Es decir, la prohibición expresa de los mismos.

Lo anterior, como ya lo expresamos, tiene la finalidad de dar mayor seguridad y certeza al régimen de la propiedad agrícola en nuestro país y promueve con ello mejores condiciones de vida para los campesinos. Por ello, el Partido y el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista votarán a favor del decreto puesto a discusión. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Muchísimas gracias, diputado Camarena. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, esta Presidencia le otorga el uso de la voz al diputado José Humberto Vega Vázquez.

**El diputado José Humberto Vega Vázquez:** Buenas tardes. Con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados de esta LXII Legislatura, incluir en la Ley Agraria la disposición expresa de que en México están prohibidos los latifundios tiene la mayor relevancia para el Partido de la Revolución Democrática.

Como es de todos conocido, el latifundismo en México no significa únicamente grandes extensiones de tierras ociosas o mal aprovechadas. Significa, sobre todo, el despojo violento de las tierras comunales de los pueblos originales y la explotación inhumana de campesinos, comuneros y obreros agrícolas. Ejemplo, Valle de San Quintín, Baja California Sur. Significa uso de la represión y de guardias blancas para perseguir y asesinar. Desgraciadamente no es tampoco un tema que haya quedado en el pasado de nuestro campo mexicano.

Como lo dice bien la exposición de motivos de la iniciativa en discusión, el latifundismo en México arrastra un negro historial de atropellos desde La Colonia, el porfiriato y en la actualidad.

Para que el latifundio fuera ilegal y para que se repartieran las haciendas de miles de hectáreas en los tiempos de Porfirio Díaz, los campesinos tuvieron que hacer una revolución bajo el lema histórico de Tierra y Libertad, que costó un millón de vidas por este anhelo. Y luego, promulgar en la Constitución, en el artículo 27, que en la nación mexicana estaban prohibidos los latifundios agrarios.

Hacer realidad este principio constitucional significó una larga lucha de campesinos y comuneros por el reparto agrario, por recuperar lo que en otros tiempos había pertenecido a sus abuelos y tatarabuelos, tierras comunales, bosques, aguas y selvas.

Con Zapata y Villa, pasando por Rubén Jaramillo, Genaro Vázquez Rojas, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y la lucha de cientos de organizaciones campesinas y luchadores sociales, se hizo posible reflejar en nuestras leyes la propiedad social de la tierra y dar vida a 31 mil 426 núcleos agrarios en el país, con una superficie además de 100 millones de hectáreas.

Por desgracia la lucha contra los latifundios y los terratenientes de viejo y de nuevo cuño aún no terminan. Tenemos nuevos procesos de privatización y concentración de la tierra, tan insultantes para los mexicanos, como los latifundios en tiempos de Porfirio Díaz.

En las reformas de la Presidencia de Salinas, en 1992, en la fracción IV, del artículo 27 constitucional se estableció como límite el equivalente hasta 25 veces la pequeña propiedad para sociedades mercantiles por acciones. Esto es, que se considera legal una propiedad de hasta 20 mil hectáreas, mientras que por otra parte, en esa misma reforma se dio por concluido el reparto agrario y se permite que las tierras, aguas y bosques de ejidos y comunidades se puedan rentar, comprar y vender libremente. Además de los muchos núcleos agrarios que siguen reclamando o defendiendo sus tierras ante los tribunales agrarios, tenemos nuevas amenazas sobre la propiedad social con las nuevas leyes y políticas neoliberales, alimentando el voraz apetito por las riquezas del subsuelo.

En los últimos 20 años se han entregado concesiones a compañías mineras, nacionales y extranjeras, por cerca de 100 millones de hectáreas, con lo que prácticamente se restablecen los antiguos latifundios.

También la reforma energética, al señalar que las actividades de exploración y de extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos tienen preferencia por cualquier otra actividad que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos, anuncia las nuevas amenazas que se ciernen por el latifundismo moderno contra las tierras de ejidos, comunidades y de la pequeña propiedad.

Los nuevos latifundistas van por las riquezas del subsuelo, por el petróleo, por el gas, el agua y los minerales, pero para llegar a esas riquezas antes deben apropiarse de las tierras por cualquier vía. Los ejidos y comunidades de los pequeños propietarios están en riesgo.

Aquí quiero hacer un llamado a la Comisión Federal de Electricidad porque a miles de campesinos y ejidatarios comuneros y pequeños propietarios que fueron despojados por el paso de servidumbre ya no los quieren indemnizar, a pesar de que hayan hecho sus trámites.

Por estas razones, compañeros, el Grupo Parlamentario del PRD considera relevante establecer en la Ley Agraria que en México están prohibidos los latifundios y votará a favor del dictamen de esta comisión. Es cuanto, compañero presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Muchas gracias, diputado Vega Vázquez. Tiene el uso de la voz para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción y además quien es autora de esta iniciativa de la Comisión de Reforma Agraria, a la diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez.

**La diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez:** Con su permiso, señor presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Adelante.

**La diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez:** Amigos, diputadas y diputados, el Partido Acción Nacional reconoce la imperiosa necesidad de establecer de manera expresa en la Ley Agraria la prohibición de los latifundios en México.

A pesar de que la reforma del artículo 27 constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación en enero de 1992, tuvo entre sus elementos destacables la prohibición del latifundio y el establecimiento de mecanismos para su fragmentación, no así en la reforma agraria y su artículo 115.

Para evitar irregularidades, el dictamen en comento señala que: el acaparamiento excesivo de tierras por una sola persona no es un problema de ayer, es actual y por ello hay que impedir que no se vuelva a generar, por lo cual es conveniente homologar la ley de la reforma agraria a lo que dice nuestra Constitución en el artículo 27, con el fin de evitar ambigüedades en su interpretación.

Acción Nacional de manera reiterada y permanente desde hace décadas ha demandado el crecimiento humano del campesino, un régimen justo y seguro de la tenencia de la tierra, el impulso de su productividad económica y la integración complementaria positiva y necesaria del sector agropecuario con el resto de la economía nacional e internacional, preferentemente en los procesos de industrialización como prioridad para resolver el problema del sector agropecuario.

De igual manera, insistiremos en dar soluciones a los problemas agrarios en el acompañamiento de propuestas de terceros al respecto o en la implementación de políticas públicas agrarias pertinentes. Siempre hemos actuado de manera congruente y responsable, desde el ejercicio del poder y como posición.

En esta ocasión impulsamos una política agraria que proporcionará certeza y seguridad en el campo, a través de la ordenación de la propiedad de los núcleos agrarios, otorgándoles los certificados, los títulos a los que por ley tienen derecho regularizando las posiciones de las tierras que constitucionalmente le corresponden a la nación e incorporando al nuevo régimen reglamentario las colonias agrícolas y ganaderas respetando siempre los derechos políticos y sociales de los productores rurales.

Por ello Acción Nacional votará a favor del siguiente dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria que se somete a consideración de este pleno. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que siendo propiedad de un solo individuo exceden los límites de la pequeña propiedad. Por su atención, muchas gracias. Gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Muchas gracias, diputada Ramírez Diez Gutiérrez. Felicidades por su iniciativa. Tiene el uso de la voz para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el diputado Darío Badillo Ramírez.

**El diputado Darío Badillo Ramírez:** Con su permiso, diputado presidente.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Adelante, diputado Badillo.

**El diputado Darío Badillo Ramírez:** Con el gusto de saludarnos, compañeras, compañeros legisladores. El voto del Grupo Parlamentario del PRI desde luego que emitirá un voto a favor del dictamen que aquí nos ocupa, por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria en la idea de dejar claro que para los efectos del párrafo tercero y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios en la superficie de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

Lo anterior refrenda la vocación reformista y revolucionaria que ha sentado las bases bajo el ideal de justicia social que nos ha permitido construir y la República que ahora tenemos.

Coincidimos con los argumentos de la proponente y las consideraciones de la dictaminadora, toda vez que como acertadamente lo señalan, aunque los latifundios se encuentran prohibidos ya por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es menester en la ley secundaria hacer la correlación respectiva tendiente a evitar problemas generados por la tenencia de la tierra a través de normas que propicien una mayor equidad y

establezcan las condiciones que impidan que la nueva realidad –por una u otra razón– provoque una regresión histórica en detrimento de las mayorías y de los valores que nos han unificado.

En suma, hoy se presenta a nuestra consideración una propuesta acorde con la jerarquización de las normas jurídicas que tienen por objeto central, evitar nuevas tensiones y conflictos sociales derivados del crecimiento poblacional, así como de la productividad y competitividad que exige el mundo globalizado.

A mayor abundamiento, es preciso señalar que el perfeccionamiento y adecuación de las normas jurídicas deben ser la constante de esta Cámara, toda vez que éstas deben ser tan dinámicas como la sociedad misma y responder de manera oportuna a los nuevos fenómenos y necesidades sociales.

La adición propuesta a la ley secundaria es no sólo pertinente desde el punto de vista jurídico, sino también reivindicadora de la historia de nuestro país y de sus próceres, la cual lleva en su espíritu el eco de la máxima que nos motivó hace varias décadas “tierra y libertad”, motivación que sólo podrá cesar cuando la brecha de la pobreza y la desigualdad sea inexistente, cuando el campo mexicano se convierta en motor de desarrollo y en todos los rincones del país cada mexicana y cada mexicano, accedan de manera efectiva a los beneficios del desarrollo. Es todo lo referente a mi lectura, diputado presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Gracias, diputado Badillo. Para hablar en pro del dictamen, tiene el uso de la voz la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Gloria Bautista Cuevas:** Con su venia, diputado presidente. Diputadas y diputados, son bien sabidos los objetivos reivindicatorios de la Revolución de 1910, me refiero a que los campesinos encontraron respuesta a sus demandas en el artículo 27 y los trabajadores en el artículo 123 de la Carta Magna de 1917.

Por esto se ha afirmado que dichos preceptos constituyen la base del constitucionalismo social mexicano, pionero en el mundo en este aspecto. Así, la Constitución de 1917 proscribió los latifundios y ordenó el reparto agrario y la restitución de tierras a las comunidades despojadas de ellas.

En estas condiciones, el objetivo del dictamen que discutimos en precisamente trasladar esa prohibición constitucional a que se refiere el artículo 27 a la ley secundaria reformando el artículo 115 de la Ley Agraria. No hay razón para oponerse, la adecuación es acertada por lo que nuestro voto será a favor.

Sin embargo, quiero manifestarles una situación sumamente preocupante, esta reforma establece que en el país quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

De acuerdo con la fracción XV del artículo 27 constitucional y su ley reglamentaria, el pequeño propietario es aquél que tiene en propiedad hasta 100 hectáreas de riego, 200 hectáreas de temporal, 300 hectáreas sembradas de frutales, cacao, café, etcétera, 800 hectáreas de bosque y quien tenga la suficiente de agostadero, necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, según la capacidad forrajera del terreno.

Lo anterior quiere decir que en terrenos de pastizales si el coeficiente de agostadero es de 10 hectáreas, se cataloga como buena calidad. Un individuo ganadero puede tener hasta 5 mil hectáreas o si el coeficiente es de 20 hectáreas, puede tener hasta 20 mil hectáreas. En todos los casos anteriores al productor agrícola se le considera pequeño propietario.

Evidentemente no comparto la idea de que estas personas sean pequeños propietarios agrícolas, por el contrario, son personas que acaparan grandes extensiones de tierras en detrimento de las clases campesinas económicamente débiles.

Los reales pequeños propietarios son la mayoría de los productores particulares del país, dueños únicamente del 10 por ciento o menos la pequeña propiedad, lo que equivaldría a superficies que van de 0 hasta 10 hectáreas de riego, 20 de temporal y así sucesivamente.

Compañeros diputados, este país necesita de una verdadera reforma al campo, una reforma que entre otras cosas proteja a las clases más desfavorecidas del medio rural y que no se les excluya en la asignación de recursos públicos como siempre pasa.

Los 500 diputados pertenecientes a la LXII Legislatura tenemos la obligación de apoyar al campo para sí poder garantizar la alimentación a todos los mexicanos, evitando la opacidad en la asignación de los recursos aprobados por esta soberanía. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Gracias, diputada. Para hablar en contra del dictamen tiene el uso de la voz el diputado Javier Orihuela García.

**El diputado Javier Orihuela García:** Compañeros y compañeras, espero que nos pongan un poquito de atención. Este tema de la reforma agraria es algo importante y el tema del latifundismo es algo fundamental. Quiero llamar la atención a todos los compañeros diputados del PRI y del PAN, porque efectivamente tenemos que estar en contra del latifundio. Eso es un principio de la Revolución Mexicana, estar en contra del latifundismo, sin embargo es un tema totalmente desfasado de la situación económica por la que atraviesa nuestro país.

Hoy el latifundismo, el latifundismo al que se refiere nuestra compañera Gloria, efectivamente es un latifundismo en el que tenemos que estar en contra, pero más en contra acerca de las formas en como se ha ido instrumentando un latifundismo rapaz que no solamente ha dejado al país... yo le quiero pedir al licenciado Manlio Fabio, porque vamos a... licenciado Manlio Fabio, yo creo que tenemos como mexicanos la responsabilidad de actualizar el concepto del latifundismo y hoy el latifundismo mexicano está representado en ese latifundismo que extrae la riqueza de nuestro país, la riqueza más importante de nuestro país.

Hoy se han creado muchos latifundios a raíz de las concesiones mineras. Yo creo que es necesario que esta Cámara de Diputados tome en cuenta que necesitamos reformar la Ley Minera, necesitamos que se cancelen todas las concesiones mineras que están explotando a nuestro país.

Hoy que tenemos el riesgo de que el Presupuesto de Egresos de la Federación ya no tenga el mismo ingreso merced a la reforma energética, merced a la baja en el precio del petróleo, hoy tenemos la oportunidad que el país asuma la soberanía en materia minera, en materia de explotación y aprovechamiento de los recursos minerales para que pueda allegarse más recursos económicos para el Presupuesto de Egresos del país, para el desarrollo de nuestra economía nacional.

Compañeros, no cerremos los ojos a esta realidad nacional, el interés de las grandes compañías y de los grandes consorcios que en 1910 tenían el interés por el azúcar, por el café, hoy ya no lo tienen, a ellos ya no les interesa el latifundio, aquel latifundio ganadero, agrícola, porque han impuesto un tratado de libre comercio en nuestro país que nos ha dejado en el desabasto alimentario y hoy las compañías extranjeras son las que nos abastecen.

Las consecuencias nefastas del latifundismo de aquella época siguen prevaleciendo, la falta de alimentos, México sigue importando maíz, sorgo, arroz e increíblemente leche. Vemos a los productores de Jalisco tirando su leche protestando porque tengamos, porque se cancele el Tratado de Libre Comercio. Ése es el verdadero latifundismo que nos ha dejado en la dependencia alimentaria, compañeros. Necesitamos otro acuerdo aquí en esta Cámara de Diputados; cancelar el Tratado de Libre Comercio en materia agropecuaria que ha creado miseria y abandono del campo porque ya no es negocio el campo. Todo lo estamos importando y la política agroalimentaria de nuestro país ha dejado en el desabasto a grandes zonas rurales.

En primer lugar entonces yo reitero a esta Cámara de Diputados, requerimos que tomemos el acuerdo de cancelar el Tratado de Libre Comercio, que lo discutamos.

En segundo lugar, que pudiéramos revisar la Ley Minera para cancelar las concesiones mineras, ¿Por qué? Porque solamente –y corrijo al compañero diputado Vega– en nuestro país hay 36 millones de hectáreas concesionadas a los consorcios mineros y ese es el verdadero latifundismo, que extrae el capital, que extrae la riqueza de nuestro país necesaria para promover el desarrollo. Ahí está una de las vetas que pudiéramos ser soberanos para mejorar las condiciones de ingresos, el Presupuesto de nuestro país.

En 2016 está el riesgo de que el Presupuesto de Egresos baje. Pero compañeros, está en nuestra responsabilidad como diputados buscar otros ingresos. Y ahí están, cancelar las concesiones mineras y que el Estado mexicano asuma su responsabilidad de explotarlas en beneficio de la nación y, desde luego, de las comunidades agrarias que hoy están siendo despojadas del subsuelo, que debe ser parte también de ellas, compañeros.

Quisiera pedirle a la Comisión de Reforma Agraria que estando de acuerdo en ratificar la...

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Concluya, por favor, diputado.

**El diputado Javier Orihuela García:** Permítame. Quisiera pedirle a la presidenta de la Comisión de Reforma Agraria, que estando de acuerdo en ratificar nuestro compromiso como mexicanos de abolir los latifundios, que se revise la Ley Minera, el artículo 6 de la Ley Minera para que se cancelen esas concesiones y pudiéramos ahí tener un gran recurso económico para el desarrollo de nuestro país. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** A usted, diputado Orihuela.

Agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del presente dictamen.

**El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo:** Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

(Votación)

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Aprovecho el momento para saludar a estudiantes de la Universidad de las Naciones, de Veracruz, invitados por el diputado Humberto Alonso Moreli. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Cierre el sistema de votación.

**El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo:** Ciérrase el sistema de votación electrónico.

**El diputado Héctor Ireneo Mares Cossío (desde la curul):** A favor.

**La diputada Edith Avilés Cano (desde la curul):** En favor del dictamen.

**El diputado Christian Manuel Narváez Romero (desde la curul):** A favor.

**La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (desde la curul):** A favor.

**El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo:** Señor presidente, se emitieron 389 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

**El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga:** Gracias, señor secretario diputado. Aprobado en lo general y en lo particular por 389 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria. **Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-4-2333  
EXPEDIENTE NUMERO: 2172

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 21 de abril de 2015.



  
Dip. Sergio Augusto Chan Lugo  
Secretario

JJV/rcd\*

RECIBIDO  
2015 ABR 21 PM 5 58  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SERVICIOS AL CLIENTE  
003050



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY AGRARIA.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 115.** En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

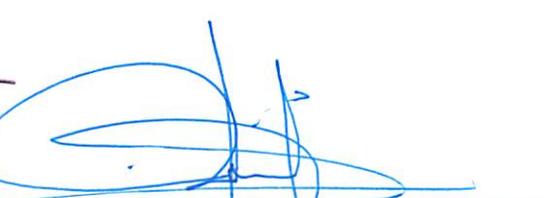
**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

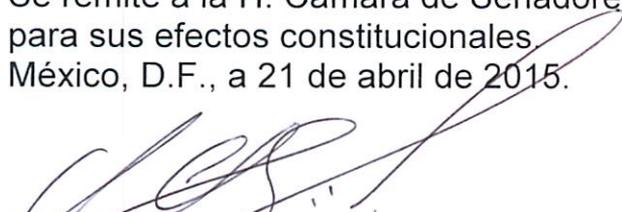
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 21 de abril de 2015.



  
Dip. Tomás Torres Mercado  
Vicepresidente

  
Dip. Sergio Augusto Chan Lugo  
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.  
México, D.F., a 21 de abril de 2015.

  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,  
Secretario de Servicios Parlamentarios

Por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY AGRARIA

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

- Que se reforma el párrafo único del artículo 115 de la Ley Agraria.

Así, los Integrantes de estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 150, 166, 182, 183 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de las iniciativas y minutas con Proyecto de Decreto;
- II. En el capítulo de "OBJETIVO", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar, el Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

- IV. En el Capítulo relativo al "TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO", se plantea el Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de junio de 2013, la diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la misma a la Comisión de Reforma Agraria para la formulación del dictamen correspondiente.
3. El 4 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria con 389 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.
4. En sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2015, la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura, recibió el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto en la que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.
5. La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, la Minuta Proyecto de Decreto para los efectos del artículo 72 Constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

6. A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizaron diversos intercambios de impresiones, conducentes al presente Dictamen.
7. A su vez, los integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones dictaminadoras instruyeron a sus respectivas Secretarías Técnicas en torno a la elaboración del anteproyecto de dictamen correspondiente, contemplándose la atención de la propuesta remitida por la H. Cámara de Diputados.

## II. OBJETIVO

### 1.- Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Ley Agraria.

La minuta propone establecer la prohibición de los latifundios en las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

Con la reforma propuesta, se hace una armonización adecuada al párrafo XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Estas Comisiones Unidas coincidimos con lo expuesto en el dictamen elaborado por las Comisión de Reforma Agraria de la H. Cámara de Diputados, avalado por el Pleno de la H. Colegisladora, en cuanto a la necesidad de reformar el artículo 115 de la Ley Agraria el cual no contempla de forma expresa la prohibición de latifundios en México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

**SEGUNDA:** El artículo 27 Constitucional en su fracción XV, establece que en los Estados Unidos Mexicanos no deben existir latifundios, estableciendo aquellos que sean mayor a la pequeña propiedad.

**TERCERA:** Del análisis realizado al proyecto de decreto contenido en la minuta de mérito se desprende que no contraviene ninguna disposición constitucional y que la prohibición que se pretende crear no ha sido establecida en ninguna otra Ley secundaria, por lo que cumple con los requisitos de fondo que se requiere.

**CUARTA:** Como bien lo menciona el dictamen que da origen a la minuta que se analiza, el actual texto normativo del artículo 115 de la Ley Agraria no dispone expresamente la prohibición de los latifundios, tal y como lo contempla la fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Texto vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 115. Para los efectos del párrafo tercero y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran latifundios las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.</p>	<p>Artículo 115. En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

El objeto del proyecto de decreto que se analiza es básicamente armonizar la Ley Agraria con el texto constitucional, por lo cual estas comisiones Unidas consideran procedente realizar la reforma planteada por la colegisladora.

**QUINTA:** Estas comisiones unidas consideramos viable el proyecto de decreto propuesto toda vez que como legisladores es nuestra labor actualizar constantemente el marco normativo; y efectivamente, el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos corresponde a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; y el artículo 72 establece el procedimiento legislativo para que de un proyecto de ley o decreto conozcan ambas cámaras. Esa facultad se ejerce cuando mediante una iniciativa con proyecto de decreto se propone la armonización de ordenamientos legislativos diversos relacionados entre sí, como es propio de un sistema jurídico nacional.

**SEXTA:** Como bien lo refiere la minuta que se analiza en la redacción de la propuesta de modificación al artículo 115 de la Ley Agraria se trata de un error lingüístico que imposibilita la existencia de un orden lógico-jurídico, pues de su simple lectura se desprende que los latifundios quedan prohibidos única y exclusivamente dentro de las tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que, siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad. Es decir, el supuesto normativo con el cual se prohíben los latifundios, es precisamente dentro de las tierras que actualmente constituyen un latifundio únicamente. La diferencia esencial entre la norma vigente y la propuesta es que en el primero de ellos se define lo que se considera un latifundio, en *tanto que en la segunda*, por un error en su redacción, incorpora la prohibición de los latifundios, sin que exista un nexo lingüístico entre la definición y la prohibición.

**SEXTA:** Estas comisiones unidas coinciden en que es necesario evitar inseguridad jurídica por lo cual se considera viable una modificación de forma al texto propuesto como



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

reforma del artículo 115 de la Ley Agraria, sin que de ninguna forma se altere el espíritu, intención y motivaciones de la misma, en el cual se elimina la referencia constitucional, por considerarse innecesaria y se establece un nexo lingüístico entre la prohibición de los latifundios y lo que debe entenderse como tal.

En este orden de ideas es que estas comisiones unidas consideran viable reformar el artículo 115 de la Ley Agraria incorporando expresamente que quedan prohibidos los latifundios.

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y, en su oportunidad, al H. Pleno Senatorial, se propone la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto que propone reformar el artículo 115 de la Ley Agraria enviado por la H. Colegisladora.

#### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 163, 166, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto:

#### DECRETO

Por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

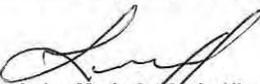
**Artículo 115.** En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

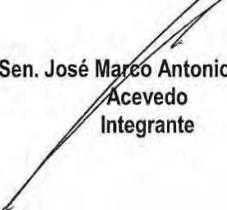
Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la república, a los 26 días del mes de octubre de 2016

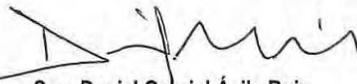
#### COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA

  
Sen. Luisa María Calderón Hinojosa  
Presidenta

  
Sen. María Hilaria Domínguez Arvizu  
Secretaria

  
Sen. Adolfo Romero Lainas  
Secretario

  
Sen. José Marco Antonio Olvera  
Acevedo  
Integrante

  
Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
Integrante

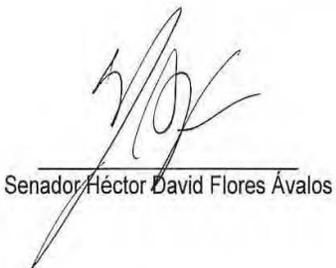


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 115 DE LA LEY AGRARIA.

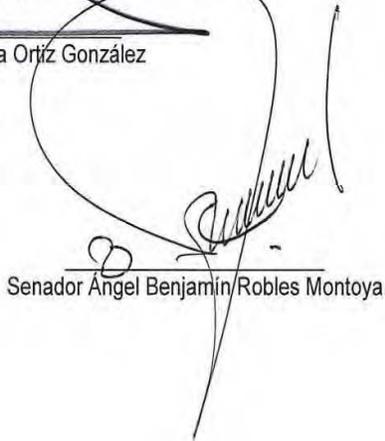
Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senadora Graciela Ortiz González



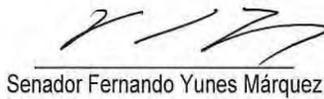
Senador Héctor David Flores Ávalos



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senador Fernando Yunes Márquez

10-11-2016

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 74 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 8 de noviembre de 2016.

Discusión y votación 10 de noviembre de 2016.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY AGRARIA**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 10 de Noviembre de 2016**

Tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, que propone la prohibición de que latifundios en tierras agrícolas, ganaderas o forestales excedan límites de pequeña propiedad.

#### **(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Por instrucciones de la Presidencia, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidente.

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Está a discusión.

Les informo que la Senadora Graciela Ortiz González entregó los textos de sus intervenciones sobre el dictamen que nos ocupa y el relativo a las reformas al artículo 80 de la Ley Agraria, mismos que se integran al Diario de los Debates.

**La Senadora Graciela Ortiz González:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia. <sup>(1)</sup>

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Esta Presidencia saluda a los agentes municipales, subagentes y representantes de las 92 comunidades rurales de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, invitados por el Senador Luis Armando Melgar, que se encuentran con nosotros. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Al no haber oradores registrados, y en virtud de que el dictamen contiene un solo artículo, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

**La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Señora Presidenta, conforme al tablero electrónico de votación, se emitieron 74 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

**De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.**

Página | 1

Señoras y señores legisladores, hago uso de esta Tribuna para presentar un dictamen que plantea reformar el artículo 115 de la Ley Agraria para establecer la prohibición de los latifundios en tierras agrícolas, ganaderas o forestales que excedan los límites de la pequeña propiedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entró en vigor el 5 de febrero de 1917. En el artículo 27 se establecieron las bases legales que regulan la tenencia de la tierra en nuestro país y con ello se le dio carácter constitucional a la Reforma Agraria.

En 1992 se efectuaron reformas al artículo 27 constitucional y se creó la nueva Ley Agraria. La fracción XV del artículo 27 se establece la prohibición de los latifundios en los Estados Unidos Mexicanos, ya que antes se atribuía a las entidades federativas, territorios y al entonces Distrito Federal, el fijar los límites territoriales que podía poseer cada individuo.

Sin embargo, y atendiendo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley Agraria, no contempla de forma expresa la prohibición de latifundios en México, sólo regula lo concerniente a la tenencia de la tierra y define claramente las extensiones máximas de tierra que un solo individuo puede tener en propiedad, no estableciendo la prohibición de los latifundios en su texto.

La propuesta de reforma que se plantea es con la finalidad de evitar conflictos e inseguridad jurídica, garantizando que la tierra sea para todos y evitar la migración de personas, quienes abandonan sus regiones ante el acaparamiento de tierras que representa el latifundio. Página | 2

Con esta reforma se busca la armonización de la Ley de la materia con el texto Constitucional, además de evitar que el principio de justicia social sea vulnerado, no omitiendo mencionar que la tenencia de la tierra fue fundamental en la construcción del Estado mexicano, abonando para dar certeza de la propiedad a nuestra gente del campo, gente que trabaja día tras día y que merece, que nosotros como legisladores, veamos por sus derechos adquiridos, y que enarbolaron el movimiento revolucionario.

El texto vigente del artículo 115 de la Ley Agraria establece:

*“Para los efectos del párrafo tercero y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran latifundios las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.”*

Con la reforma planteada se pretende dar certeza jurídica a lo preceptuado en nuestra Carta Magna, además de no transgredir ninguna norma jurídica, y sin alterar ningún ordenamiento legal además de establecer un nexo lingüístico entre la prohibición de los latifundios y lo que debe entenderse como tal.

Muchas gracias.

**DECRETO por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY AGRARIA.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 115.-** En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Raúl Domínguez Rex**, Secretario.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.